



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 26 de 2021

05001 41 05 005 2020 00563 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **OSCAR ALBERTO VELEZ ATEHORTUA** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Relacionará los documentos aportados con el escrito de demanda si lo pretendido es que sean tenidos en cuenta en el proceso, toda vez que aporta "Recurso de reposición y/ o apelación de OSCAR ALBERTO VELEZ ATEHORTUA C.C. 1039688948", "Entrega historia clínica y dictamen" del 5 de abril de 2018 de la facultad Nacional de Salud Pública, "INFORMACIÓN DETERMINACIÓN DE ORIGEN PROFESIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ" del 2 de diciembre de 2016 y Certificado de Porvenir del 07 de marzo de 2016, los cuales no se encuentran debidamente anotados en el correspondiente acápite.
- Allegará copia de la constancia de pago de la indemnización de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S., enunciada en el acápite de pruebas documentales de la demanda y no aportada con la misma.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica a los Abogados CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID y JUAN FELIPE GALLEGU OSSA identificados con C.C. No. 1.017.141.093, 98.772.770 y portadores de la TP No. 196.061 y 181.644 del C.S. de la J., respectivamente, para que represente los intereses de la parte demandante como apoderado principal y sustituto.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. **005** CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **27 DE ABRIL DE 2021** A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a9eb79a8df088fa48741cebe00a3119c04362de10a0c272f197758155c3c807

Documento generado en 26/04/2021 10:07:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**